

INFORME: Señor Juez, se encuentra pendiente de pronunciamiento una solicitud formulada por la abogada GISELLE HERRERA KHENEYZIR, quien dice actuar como apoderada sustituta de CNR I, sustitución que fue verificada y reposa en el cuaderno 9 a folios 119 y 120 del archivo digital y folios 1717 y 1718 del expediente, relacionada con la expedición de los oficios de desembargo. Adicionalmente, pongo en su conocimiento que en relación con el embargo de dineros depositados en cuentas cuyos titulares son los demandados, reposan dos comunicaciones del 12 de abril y 16 de abril de 2021 (Consecutivos 18 y 19 del expediente digital) remitidas por el Banco Agrario de Colombia, de las cuales se desprende que como producto de la medida cautelar en relación con ese demandado, no obstante haber sido levantada, se consignaron a órdenes del Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar 9 títulos judiciales, los cuales están en estado “Pendientes de Pago”, y por tanto se encuentran a órdenes de esa Dependencia. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Luis Eduardo Manjarrés Pumarejo
Demandado:	C. I. Carbones del Caribe S.A.S. y otros
Radicado:	050013103021-2021-00191-00
Asunto:	Resuelve pendientes – Dispone oficiar

Teniendo en cuenta el anterior informe, dese cumplimiento a lo ordenado en el ordinal quinto de la parte resolutive del auto del 3 de diciembre de 2021, esto es, la expedición de los oficios respectivos.

De otro lado, teniendo en cuenta lo antes informado, es evidente que no es factible el levantamiento de una medida cautelar que ya fue levantada, como es la que fue dirigida al Banco Agrario de Colombia. No obstante, para materializar la decisión acá tomada, y teniendo en cuenta lo informado en las comunicaciones emitidas por el Banco Agrario de Colombia, ofíciase al Juzgado 1º Promiscuo de San Juan del Cesar, La Guajira, para que informe si en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia asignada a ese Despacho, reposan los títulos que relacionó esa misma entidad en la comunicación del 16 de abril de 2021, con los números y valores allí indicados, para que en caso afirmativo, se sirva poner los mismos a órdenes de este Juzgado y para este proceso en la

cuenta de depósitos judiciales 050012031021 del Banco Agrario de Colombia, a fin de proceder a la devolución de dichos dineros a la entidad que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 009 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 28 de 1 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria